CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
Y
EL INSTITUTO PROFESIONAL IPG

En La Unión, Chile, a 20 de Agosto de 2019, entre **el INSTITUTO PROFESIONAL IPG, R.U.T. Nº 96.513.060-8** - en adelante "IPG" - representado por su Representante Legal, señor **JUAN RAMÓN SAMANIEGO SANGRÓNIZ,** cédula de identidad **Nº 9.481.496-0** ambos domiciliados en Fidel Oteiza # 1975 Oficina 901, comuna de Providencia y **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, R.U.T. Nº 69.201.000-0** en adelante "la Municipalidad" - representada por su Alcalde, señor **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ,** Cédula de identidad **Nº 8.818.022-8** ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603, comuna de Río Bueno, se suscribe el siguiente Convenio Específico para el Desarrollo de Prácticas Pedagógicas en instituciones educacionales y de servicios, y expresan lo siguiente:

PRIMERO: Las instituciones comparecientes han acordado celebrar el presente Convenio específico para el desarrollo de actividades de Prácticas Pedagógicas Progresivas y Laborales de las carreras de Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia, en Educación Diferencial y en Servicio Social del IPG, en establecimientos educacionales dependientes de la Dirección de Administración de Educación Municipal (DAEM) de la Municipalidad, convenio que se regirá por las estipulaciones que a continuación se establecen. En el caso de Servicio Social, las prácticas laborales se podrán realizar también en diferentes unidades de servicio, las cuales serán determinadas por la Municipalidad.

SEGUNDO: La programación general de las prácticas en lo referido a cupos y distribución de los estudiantes según las carreras, se basará en indicaciones que enviará el Director del

Departamento de Educación Municipal, y el Administrador Municipal para el caso de Servicio Social, al Jefe de Carrera de la Escuela de Educación y Desarrollo Social del IPG.

TERCERO: Se entiende por Prácticas Progresivas las que los estudiantes deben desarrollar en el curso de su formación desde el II al IV semestre de la carrera con una duración de 40 hrs; la práctica laboral es la que desarrollan los estudiantes en el V y último semestre de la carrera, con una duración de 400 hrs.

CUARTO: IPG nombrará un Coordinador de Práctica, quien tendrá la responsabilidad de establecer una comunicación fluida con los establecimientos educacionales y lugares en que se desarrollen las prácticas, como a su vez atender cualquier situación que se presente.

QUINTO: Los estudiantes en práctica no generarán vínculo contractual alguno, ya sea de naturaleza laboral o civil con la Municipalidad, debiendo cumplir con todas las obligaciones y reglamentación interna vigente para estos efectos.

SEXTO: Los estudiantes están debidamente protegidos en relación a los accidentes que pudiesen sufrir durante su práctica, ya que están cubiertos por el seguro escolar (art. 3º, Ley 16.744), eximiendo desde ya a la Municipalidad de toda responsabilidad por accidentes que estos puedan sufrir en el trayecto o camino, desde o hacia el Municipio, con ocasión del ejercicio de su práctica progresiva o práctica laboral, u otras que se deriven de la misma, en los horarios preestablecidos y en las dependencias municipales, u otros lugares determinados por esta Corporación previamente informados, según se establece en la cláusula segunda de este instrumento.

SÉPTIMO: IPG otorgará anualmente una beca correspondiente al 30% en el arancel anual de la carrera, lo cual aplicará a cada una de las 3 carreras mencionadas: TNS en Parvularia, TNS en Educación Diferencial y TNS en Servicio Social, por el período de la duración formal de cada carrera.

OCTAVO : Los beneficiados, quienes deberán cumplir con los requisitos de ingreso a la Institución, serán designados por la Municipalidad e informados al Jefe de Carrera del Área de Educación del IPG y aplicará en las carreras en las cuales fueren recibidos alumnos en práctica.

NOVENO: El presente Convenio regirá a contar de esta fecha y tendrá una duración de tres años, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos si las Partes no determinan lo contrario.

DÉCIMO: El término anticipado de este Convenio, por voluntad de cualquiera de las Partes deberá ser comunicado a la otra mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto este acuerdo.
En todo caso, siempre se otorgarán las facilidades necesarias para que los estudiantes que estuvieren realizando su práctica en alguno de los establecimientos dependientes de la Municipalidad, concluyan su plan de estudios regular, con la práctica laboral correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **Juan Ramón Samaniego Sangróniz,** para representar a la Sociedad Educacional IPG S.A., consta en acta de sesión de directorio del 23 de noviembre de 2015, reducida a escritura Pública en la notaría de Santiago de Don Alberto Mozo Aguilar, con fecha 02 de diciembre de 2015 y de repertorio Nº 9204/2015.
La personería jurídica de don Luis Roberto Reyes Alvarez, consta en el Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127,

inciso 1°, Ley 18.695 y Acta sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06 diciembre 2016.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de IPG.

INSTITUTO IPG PROFESIONAL

JUAN RAMON SAMANIEGO SANGRÓNIZ
Representante legal IPG

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
Alcalde Municipalidad de Río Bueno